



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Valle del Cauca**  
**Dirección Regional**



El futuro  
es de todos

Departamento  
del Cauca

**RESOLUCION No. 2515 29 OCT 2021**

Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF“

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Avenida 2 Norte 33AN -45  
Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



RESOLUCION No. 2515 29 OCT 2021

Que mediante Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y Para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la Entidad **FUNDACION SOCIAL RAYUELA**, identificada con el NIT. **900.952.553-0**, se constituyó mediante Personería Jurídica otorgada por Resolución **3017 del 11 de Julio de 2016**, proferida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL VALLE DEL CAUCA**.

Que el señor **RODRIGO BURITICA PAREDES**, Representante Legal de la citada entidad solicitó adelantar nuevo trámite de aprobación de Reforma Estatutaria y para tal efecto aportó copia del Acta No. 009 de fecha 14 de Octubre de 2021 de la entidad **FUNDACION SOCIAL RAYUELA**, la cual está vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF de acuerdo al artículo 27 del Decreto 2388 de 1979, con las siguientes modificaciones: Se modifica el art. 3, así: Artículo 3: **OPERACIÓN, DOMICILIO Y DURACION**. La FUNDACION SOCIAL RAYUELA tendrá su ámbito de operación en todo el territorio colombiano y su domicilio será en la CARRERA 12 # 6-08 PISO 3 en la ciudad de Guadalajara de Buga, departamento de Valle del Cauca, República de Colombia y su duración será INDEFINIDA. Se modifica el título del capítulo II, así: **CAPITULO II DEL OBJETO, LA MISIÓN, LA VISIÓN Y LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS**. Se modifica el art. 4, así: **OBJETO**. El objeto de la Fundación Social Rayuela es atender de manera especializada en el marco de nuestra realidad nacional y las condiciones propias del post-conflicto, los procesos de reconstrucción del tejido social, amparados en actividades que garanticen el restablecimiento de derechos de la población vulnerable y el bienestar y mejoramiento de los proyectos de vida de la familia en el contexto nacional, incluyendo el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas y adolescentes y para sus familias. Se modifica el título del art. 18, así: **FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**. Al art. 18 se le adiciona un párrafo así: **PARÁGRAFO**: La Asamblea General, en su Asamblea Ordinaria que debe realizarse entre los meses de Enero, Febrero y Marzo de cada año, previa citación realizada por el Representante Legal, efectuará la aprobación del Balance General y los Estados Financieros, incluyendo los Inventarios a los que haya lugar. Se modifica el título del art. 20, así: **FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**. Al art. 20 se le adiciona un párrafo así: **PARÁGRAFO**: La elección de Junta Directiva, incluyendo la elección del Representante Legal, se realizará cada dos años en el mes de septiembre mediante Asamblea General Extraordinaria, o mediante otra Asamblea General Extraordinaria, cuando se produzca la renuncia o salida de alguno de sus miembros. Se modifica el título, el texto y se adiciona un párrafo al art. 25, así: **DEL REVISOR FISCAL**. El Revisor Fiscal tendrá como misión principal servir de veedor y fiscalizar de todas las actividades y operaciones que se celebren o ejecuten por la fundación y se ajusten a estos

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial



RESOLUCION No. 2515 29 OCT 2021

estatutos y los reglamentos que sean elaborados posteriormente. Mantendrá informada a la Asamblea General y sugerencias sobre la mejor forma de salir adelante, en cualquier eventualidad que pueda presentarse. **PARÁGRAFO:** El Revisor Fiscal deberá ser un Contador Público titulado, será elegido en las mismas fechas que la Junta Directiva y su período tendrá la misma duración. Se modifica el título del art. 26, así: **PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ELECCION.** Se modifica el título del art. 28, así: **PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

El Grupo Jurídico de esta Regional, ha emitido concepto favorable sobre el cumplimiento de los requisitos legales, señalados para la modificación de: texto art. 3, título capítulo II, texto art. 4, título art. 18, adición parágrafo art. 18, título art. 20, adición parágrafo art. 20, título y texto art. 25, título art. 26 y título art. 28, del Estatuto de la **FUNDACION SOCIAL RAYUELA**, con domicilio en el Municipio de Guadalajara de Buga - Departamento del Valle del Cauca, encontrándose que no altera el objetivo principal, se ajustan a la Constitución y a las Leyes, no contravienen el orden público, la moral o las buenas costumbres.

Que en virtud de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.**-Aprobar la Reforma al Estatuto de la **FUNDACION SOCIAL RAYUELA**, con **NIT. 900.952.553-0**, y domicilio en el Municipio de Guadalajara de Buga - Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución, para lo cual se incluye memorial de solicitud, copia del acta No. 009 de modificación al estatuto de fecha 14 de octubre de 2021, donde consta dicha aprobación y dos ejemplares de los nuevos estatutos suscritos por Presidente y Secretario.

**ARTICULO SEGUNDO.** Notificar personal o electrónicamente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACION SOCIAL RAYUELA**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal o electrónica esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Valle del Cauca  
Dirección Regional



RESOLUCION No.

2515

29 OCT 2021

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

**ARTICULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los

29 OCT 2021

**CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA**  
Director ICBF Regional Valle

*Aprobó: Luis Antonio Hurtado Rodriguez - Coordinador Grupo Jurídico  
Revisó: Luis Antonio Hurtado Rodriguez - Coordinador Grupo Jurídico  
Elaboro: Andrea Rios Coral - Profesional Universitaria Grupo Jurídico*

ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Avenida 2 Norte 33AN -45  
Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

**De:** Monica Andrea Rios Coral

**Enviado el:** lunes, 24 de enero de 2022 6:05 a. m.

**Para:** fundacionsocial rayuela <fundacionsocialrayuela@gmail.com>

**CC:** Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>

**Asunto:** RE: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

Señor:

RODRIGO BURITICA PAREDES

Representante Legal

Fundacion Social Rayuela

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

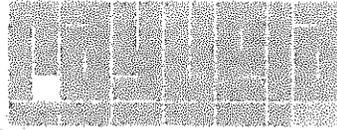
De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 2515 de fecha 29 de octubre de 2021, Por medio de la cual se Aprueba Reforma Estatutaria.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato pdf y suscrita por el Representante Legal.

Así mismo debe hacer la consignación del pago de impuesto de timbre de acuerdo a la Resolución de la DIAN. El valor del pago de impuesto de timbre para este año gravable 2022 es de \$114.000, la consignación debe hacerse en DAVIVIENDA a la cuenta corriente No. 123993784. La cuenta está a nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. NIT. 899.999.239-2 (Se adjunta resolución de la DIAN)

Favor adjuntar el desprendible del pago de impuesto de timbre, RUT y certificación bancaria, en este mismo correo que va a autorizar la notificación.

Cordialmente,



**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION SOCIAL RAYUELA, RODRIGO BURITICA PAREDES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 94472151 DE BUGA**

**AUTORIZA QUE:**

De acuerdo con correo electrónico recibido de parte del ICBF Regional Valle, donde se menciona que, "De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 2515 de fecha 29 de octubre de 2021, Por medio de la cual se Aprueba Reforma Estatutaria", se realice dicha Notificación Electrónica de la Resolución No. 2515 de 29/10/2021.

Para constancia de lo anterior se firma en Guadalajara de Buga a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

**RODRIGO BURITICA PAREDES**  
Representante Legal

ICBF Regional Valle  
Calle del Comercio 31  
Calle del Comercio 31  
Calle del Comercio 31  
Calle del Comercio 31

2022 FEB 11 10:00 AM

**De:** Monica Andrea Rios Coral

**Enviado el:** miércoles, 16 de febrero de 2022 7:04 a. m.

**Para:** fundacionsocialrayuela <fundacionsocialrayuela@gmail.com>

**CC:** Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>

**Asunto:** NOTIFICACION ELECTRONICA

Señor:

RODRIGO BURITICA PAREDES

Representante Legal

Fundacion Social Rayuela

Respetado señor:

### NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 11 de Febrero de 2022, por parte del representante legal de la **Fundación Social Rayuela**, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la Resolución No. 2515 de Octubre 29 de 2021, "Por medio de la cual se Aprueba Reforma Estatutaria.

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deber á interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: RODRIGO BURITICA PAREDES

EL NOTIFICADOR: MONICA ANDREA RIOS CORAL

**RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)**

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del

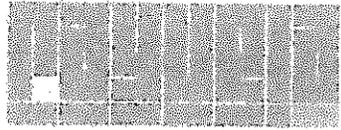
término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,



**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION SOCIAL RAYUELA, RODRIGO BURITICA PAREDES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 94472151 DE BUGA**

**CERTIFICA QUE:**

Renuncia a los términos de ejecutoria con relación al trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 2515 de fecha 29 de octubre de 2021, Por medio de la cual se Aprueba Reforma Estatutaria

Para constancia de lo anterior se firma en Guadalajara de Buga a los veintiuno (21) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

**RODRIGO BURITICA PAREDES**  
Representante Legal

76/20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N° 2515 del 29 de Octubre de 2021

En Santiago Cali, a veintitrés (23) del mes de Febrero de dos mil veintidós (2022), la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución No. **2515 del 29 de Octubre de 2021** por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una entidad del SNBF, **FUNDACION SOCIAL RAYUELA**, con domicilio en el Municipio de Guadalajara de Buga - Departamento Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día **16 de Febrero de 2022**, al señor RODRIGO BURITICA PAREDES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.472.151, Representante Legal de la citada Entidad, el cual renuncia a términos de ejecutoria quedando el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día **23 de Febrero de 2022**, quedando finalizado el proceso administrativo.



**MONICA ANDREA RIOS CORAL**  
Abogada Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Valle del Cauca